



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

00238

acreditacion

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 22 de febrero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

EL INFORME N° 01-2021-MDO/GM-PCRLTFO/MCFS, de fecha 17/02/2021; INFORME N° 023-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 05/02/2021; INFORME N° 084-2021-MDO/GM-UC/MVAS, de fecha 29/12/2020; INFORME N° 059-2020-MDO/GM/OSLI/WPG, de fecha 10/12/2020; y CARTA N° 0001-2020-CE/YEAV, de fecha 04/12/2020; INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 044-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Con sujeción a ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su versión primigenia, vigente a la fecha de la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2016-CS-MDO, regula lo siguiente: "Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra... El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, en el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

00237

que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que en su artículo 1° APRUEBA las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prevé lo siguiente: (...) 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas; 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda (...);

Que, con CARTA N° 0001-2020-CE/YEAV, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrita por la Contadora, Youli Endira Almirón Valencia, que indica lo siguiente: (...) Mediante la presente me dirijo a Ud. Para expresar un cordial saludo, con la finalidad de remitir el expediente de liquidación Física y Financiera de la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL RURAL EN EL SECTOR DE MARCURAY DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA-CUSCO”. En cumplimiento a la Orden de Servicio N° 1116, el cual contiene lo siguiente: 1. TOMO I – FOLIO DEL 001 AL 00127. LIQUIDACIÓN FINANCIERA - PARTE TÉCNICA ALTERNATIVA ÚNICA.; 2. TOMO II – FOLIO DEL 001 AL 00471. LIQUIDACIÓN FINANCIERA; 3. TOMO III – FOLIO DEL 00001 AL 00449. LIQUIDACIÓN FINANCIERA; 4. TOMO IV – FOLIO DEL 00001 AL 00448. LIQUIDACIÓN FÍSICA; 5. TOMO V – FOLIO DEL 00001 AL 00525. LIQUIDACIÓN FÍSICA FINANCIERA; 6. TOMO VI – FOLIO DEL 00001 AL 00248. LIQUIDACIÓN FÍSICA FINANCIERA, Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mis consideraciones y estima personal. [CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];

Que, con INFORME N° 059-2020-MDO/GM/OSLI/WPG, de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de Supervisión y Liquidación, Ing. Waldo Portillo Gonzales, mediante el cual recomienda la evaluación de la liquidación financiera de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MARCURAY DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA - CUSCO”;

Que, mediante INFORME N° 084-2020-MDO/GM-UC/MVAS, de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por la Jefe de la Oficina de Contabilidad, CPC. María Violeta Aguilar Silva, mediante el cual indica lo siguiente: (...) CONCLUSIONES: □ El proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL RURAL EN EL SECTOR DE MARCURAY DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA-CUSCO”, con CUI 23175778, presenta un costo total de ejecución financiera de S/ 1,091,233.19 (Un Millón Noventa y Un Mil Doscientos Treinta y Tres con 19/100 soles), determinada en la liquidación financiera de obra, así mismo presenta un saldo de materiales por el monto total de S/ 24,812.50 (Veinticuatro Mil Ochocientos Doce con 00/50 soles), y saldo de Activos por un importe de S/ 3,007.00 (Tres Mil Siete con 00/100 soles); □ En el ejercicio 2020 se apertura la meta con secuencia funcional 008, para el gasto de la liquidación técnica financiera por el monto de S/ 13,900.00; □ Según Liquidación Financiera se tiene un saldo de material valorizado sobrante de obra por un importe de S/ 24,812.50 (Veinticuatro Mil Ochocientos Doce con 00/50), la cual cuenta con Nota de Entrada de Almacén para su posterior transferencia mediante Resolución Administrativa; □ Según Liquidación Financiera se tiene un saldo de Activos por un importe de S/ 3,007.00 (Tres Mil Siete con 00/100 soles). Por lo cual se recomienda proseguir el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!

00236



tramite pago correspondiente a la Liquidadora externa y la emisión de la Resolución Administrativa a efectos de cerrar la fase de ejecución y realizar la rebaja contable de las cuentas afectadas, para lo cual la Resolución deberá ser derivada a la Unidad de Contabilidad;

Que, con INFORME 023-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Ing. Celso Rosales Conde, que indica lo siguiente: (...) CONCLUSIONES: • La obra se encuentra en un avance físico del 68.27%; • Se recomienda se dé el trámite correspondiente previo informe del área de asesoría legal de la municipalidad distrital de Ollantaytambo y su posterior aprobación mediante acto resolutivo. [CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];

Que, con INFORME N° 01-2021-MDO/GM-PCRLTFO/MCFS, de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por el Presidente de la Comisión de Recepción de Liquidación Técnica y Financiera de Obras para el año fiscal 2021, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, mediante el cual indica: (...) **8. Liquidación financiera.**- La ejecución de los gastos en cuanto al costo directo e indirecto, no superan a los montos presupuestados en el expediente técnico.

COSTOS		PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO EJECUTADO	INCIDENCIA (%)	
COSTO DIRECTO		1,132,727.85	935,360.24		82.58%
COSTO INDIRECTO		291,597.53	183,692.45		
GASTOS GENERALES	184,503.65		121,789.31	66.01	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	61,624.04		25,003.14	40.57	
EXPEDIENTE TÉCNICO	25,402.76		23,000.00	90.54	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	20,067.08		13,900.00	69.27	
TOTAL		1,424,325.38		78.57	

El costo real de la obra deduciendo los materiales sobrantes y activos fijos es el monto total de S/. 1,091,233.19, que representa el 46.61% respecto al costo del expediente:

Costo real de la obra

DETALLE	IMPORTE
reporte de liquidación financiera	S/. 1,119,052.69
MAS	
Materiales transferidos de otras obras	0.00
MENOS	
Sobrantes de materiales de obra	(S/. 24,812.50)
Adquisición de activos	(S/. 3,007.00)
COSTO REAL DE LA OBRA	S/. 1,091,233.19

9. Conclusiones y recomendaciones:

- El avance físico global valorizado es de S/ 972,409.83 lo que representa el 68.27%, la que está considerada en la valorización final de la obra.
- El expediente de liquidación técnica no cuenta con los protocolos de prueba hidráulica elaborada en obra, por lo que se recomienda notificar al residente de obra y/o inspector para la regularización de la información faltante.
- La obra se encuentra concluida parte de infraestructura técnica, equipamiento de aparatos sanitarios y financieramente.
- La obra se ejecutó dentro de los plazos establecidos, solicitando 01 ampliación de plazo, para la ejecución de las partidas adicionales de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

00235

- No se cuenta con el cuaderno de obra correspondiente a las fechas de 01/10/2019 al 31/10/2019, por lo que se recomienda notificar al residente de obra para que pueda incluir esta información en la liquidación técnica.
- Se recomienda que se disponga de los materiales sobrantes de obra antes que queden en desuso. [CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO]

Que, con Informe y Opinión Legal N° 044-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 22 de febrero de 2021, el Asesor Legal opina por la procedencia de la aprobación de la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MARCURAY DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA - CUSCO";

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra por Administración Directa Denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MARCURAY DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA - CUSCO" con un costo total de S/ 1,091,233.19 (Un Millón Noventa y Un Mil Doscientos Treinta y Tres con 19/100 soles) y alcanza un porcentaje de avance del 68.27% de las metas alcanzadas incluyendo los costos indirectos, ejecutada con precios del expediente técnico con respecto al expediente modificado incluye los gastos generales de obra y el costo directo de mano de obra calificada".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de infraestructura proceda a la transferencia de la Obra para su Operación y Mantenimiento, así como el respectivo cierre de dicho PIP en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO



Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
GERENTE MUNICIPAL